



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (E), hace constar que en Montería, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolucion No. 457-2022, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivision rural, del predio denominado Parcela 4A, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0177**, expedida a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **JORGE ELIAS MONTES CANTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.845.504**, en calidad de apoderado de **ROBERTO GUSTAVO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.573.513**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JORGE ELIAS MONTES CANTERO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JORGE ELIAS MONTES CANTERO**.

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (E)